



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/06/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 23

UNITAT 00801 - SERV.DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	
EXPEDIENT E-00801-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure entre el Col·legi d'Administradors de Finques de València i Castelló, l'Ajuntament de València i l'Agència de Tecnologia i Certificació Electrònica.	
RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00023

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de escrito formulado por D. José Sales Rodriguez, con DNI 52702055Q, en su condición de presidente del Excmo. Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos en orden a la aprobación del texto de convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia, en materia de colaboración social para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos en representación de terceros, así como su ulterior suscripción, con efectos desde la fecha de su firma y con una duración de tres años desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, previo acuerdo de las partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

SEGUNDO. De acuerdo con lo solicitado en el escrito presentado por el interesado, por la Unidad Administrativa se proporciona el texto del citado convenio, para su firma.

TERCERO. El convenio que se pretende celebrar no supondrá obligaciones económicas para el Excmo. Ayuntamiento de Valencia ni las demás partes firmantes.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL) atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos.

Por su parte, el art. 25 de la LRBRL atribuye a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

Concretamente, la letra ñ) del citado precepto legal atribuye a los Municipios la competencia para la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

A lo anteriormente expuesto cabe añadir que según lo dispuesto en el artículo 57.1 de la LRBRL señala que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”*.

SEGUNDO. En cuanto a la naturaleza del convenio objeto de las presentes actuaciones, el mismo se encuadra entre los previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando, por tanto, excluido de la aplicación de la citada norma.

TERCERO. El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPC), establece que *“Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes”*.

Por otra parte, el artículo 6.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP), dispone que *“se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones,*

Id. document: + G4G AQ4D F5qp OkrH JotV Nrm3 xLM=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



formular sol·licitudes, manifestar consentiment, entablar pretensions, efectuar pagos, realitzar transaccions y oponerse a las resoluciones y actos administrativos". Además cabe citar el artículo 23 de la LAECSP reconoce la posibilidad que las Administraciones Públicas habiliten a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de trámites electrónicos en representación de los interesados en el procedimiento.

No obstante, dado que tanto la citada LRJAPC como la LAECSP han sido objeto de derogación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta que se prevé una duración del convenio de tres años (cláusula séptima) cabe citar las previsiones que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 12 en cuanto a la obligación de garantizar a los ciudadanos su derecho de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y en los artículos 5 y 6, en cuanto que recogen, respectivamente, la representación y los registros electrónicos de apoderamientos.

QUINTO. El artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica define el certificado electrónico como *"un documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"* y añade que el firmante *"es la persona que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa"*.

SEXTO. En el ámbito interno, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, mediante la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2012 (BOP de 8 de junio de 2012), se ha comprometido expresamente a garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con sus Departamentos y Entes Instrumentales dependientes, y establecer los medios necesarios para la ordenación, el impulso y el desarrollo de servicios a los ciudadanos por medios electrónicos, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia interna, lo que conlleva a un mejor servicio a los ciudadanos y empresas. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos a través de Internet.

La citada Ordenanza, en su artículo 18, regula el Registro de Representación Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, donde se inscribirán los poderes que habiliten ante el Ayuntamiento y su sector público.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la aprobación del texto del convenio y la posterior suscripción del mismo, es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 40 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el texto del convenio de colaboración que figura incorporado a las actuaciones, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, en materia de colaboración social para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos en representación de terceros.

Segundo. El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y una duración de tres años desde esta fecha, prorrogándose por períodos de igual duración, previo acuerdo de las partes, salvo denuncia por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas y no supondrá obligaciones económicas para el Excmo. Ayuntamiento de Valencia ni las demás partes firmantes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**Colegio
Administradores de Fincas
Valencia - Castellón**



**Agencia de Tecnología
y Certificación Electrónica**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN, EN MATERIA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

En Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Concejal Delegado de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, nombrada para dicho cargo per Acord nº 76 de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con CIF P4625200C, asistido de Francisco Javier Vila i Biosca, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien actúa a los solos efectos de dar fe del presente documento.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Illueca Muñoz, en nombre y representación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, ente creado por Ley 14/2005, de 28 de diciembre, de la Generalitat, cuyas competencias han sido, en la actualidad, absorbidas por parte del Instituto Valenciano de Finanzas, subrogándose en todos los derechos y obligaciones sin necesidad de declaración expresa en virtud de lo dispuesto en LEY 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (Capítulo IX, artículo 98) y el Decreto 15/2014, de 24 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Institut Valencià de Finances (IVF), facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 11,3, t) del citado Decreto 15/2014.

Y de otra parte, D. José Sales Rodríguez, con DNI....., en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, legitimado para este acto en virtud, de las competencias que le atribuye el artículo 22 de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, aprobados en Asamblea General de 27 de junio de 2014.

Las partes intervinientes afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha y al efecto.

EXPONEN

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, surge la necesidad de ofrecer a los ciudadanos nuevas tecnologías de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia tiene entre sus funciones el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

Asimismo tiene entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y empresas.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, mediante la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica, se ha comprometido expresamente a garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con sus Departamentos y Entes Instrumentales dependientes, y establecer los medios necesarios para la ordenación, el impulso y el desarrollo de servicios a los ciudadanos por medios electrónicos, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia interna, lo que conlleva a un mejor servicio a los ciudadanos y empresas. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos a través de Internet.

El artículo 23 de la Ley 11/2007 reconoce la posibilidad que las Administraciones Públicas habiliten a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de trámites electrónicos en representación de los interesados en el procedimiento. Por su parte, la Ordenanza mencionada, en su artículo 18 regula el Registro de Representación Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, donde se inscribirán los poderes que habiliten ante el Ayuntamiento y su sector público.

Dado que la citada Ley 11/2007 ha sido objeto de derogación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta que se prevé una duración del Convenio de tres años (cláusula séptima) cabe citar las previsiones que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 12 en cuanto a la obligación de garantizar a los ciudadanos su derecho de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y en los artículos 5 y 6, en cuanto que recogen, respectivamente, la representación y los registros electrónicos de apoderamientos

Por su lado, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) es una entidad de derecho público de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, cuya misión principal es la prestación de servicios de certificación y dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados digitales para la identificación y autenticación de la firma electrónica. La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica está especializada en materias de identificación, autenticación y firma electrónica y debido a ello la Generalitat le ha otorgado la competencia funcional de Registro de Representación Electrónica.

Por su lado, el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón es una corporación de derecho público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La actividad de sus colegiados se basa, entre otras, en la actuación ante los

Id. document: + G4G AQ4D F5qo OkrH JotV Nrm3 xLM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



órganos de las Administraciones Públicas en calidad de representantes de personas físicas y jurídicas de forma habitual, retribuida y profesional. Son funciones propias de estos colegiados las de estudiar, intervenir, solicitar, y realizar toda clase de trámites y actuaciones en interés de personas físicas y jurídicas que así lo solicitan, ante los órganos de las administraciones públicas.

El Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón, se preocupa de que la profesión de sus colegiados sea productiva, eficaz y tenga un peso específico en la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón manifiesta su interés en que sus colegiados de Valencia presten colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al ciudadano.

Para el desarrollo de estos servicios, dicha entidad considera de gran interés la utilización de las nuevas tecnologías que permiten la presentación de escritos, declaraciones y comunicaciones a través de Internet.

Por ello, a través de este convenio, el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón pone a disposición de los colegiados de Valencia la posibilidad de adherirse para hacer posible la actuación por vía electrónica de estos colegiados en representación de sus clientes.

El presente Convenio queda vinculado directamente con el cumplimiento de los mandatos designados en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, pretendiendo contribuir a la plena integración de la Sociedad del Conocimiento entre los ciudadanos y empresas de la Comunitat Valenciana a través del impulso de medidas y políticas activas desde el Excmo. Ayuntamiento de Valencia que hagan efectivo el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y sus beneficios.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y su sector público, los ciudadanos y empresas y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos su relación electrónica con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular el objeto del convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón para autorizar al Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón y a los profesionales colegiados de Valencia que se adhieran al presente Convenio, a presentar por vía telemática en representación de terceras personas escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en aquellos procedimientos administrativos donde se establezca esta posibilidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



incorporando los datos del Colegio y los colegiados en la aplicación de Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

Los colegiados de Valencia interesados podrán adherirse al convenio manifestando previamente su consentimiento mediante un documento individualizado de adhesión, que figura en el Anexo 1. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del mismo.

Segunda.- Ámbito de actuación.

La representación de terceras personas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la podrán ejercer profesionales que tengan efectivamente la condición de colegiado en ejercicio y que consten incluidos en el Registro de Representación Electrónica.

Dichos profesionales podrán actuar en calidad de representantes en aquellos procedimientos electrónicos en los que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia haya establecido la utilización del Registro de Representación Electrónica.

Tercera.- Obligaciones de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

La Agencia Tecnología y Certificación Electrónica, en el ámbito del presente convenio, se compromete a:

- 1.-Dar de alta el presente convenio en la aplicación de Registro de Representantes
- 2.- Autorizar y dar acceso a la o las personas responsables por parte del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón en la gestión de las altas, modificaciones y bajas de usuarios/colegiados del Registro de Representación Electrónica.
- 3.- Facilitar al Excmo. Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón las aplicaciones informáticas necesarias para gestión de los usuarios.
- 4.- Emitir los certificados electrónicos correspondientes para que las personas autorizadas puedan acceder al Registro.
- 5.-La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema.

Cuarta.- Obligaciones del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón

- 1.- Firmar los documentos de adhesión al convenio con sus colegiados, así como custodiarlos.
- 2.- Informar a sus colegiados de Valencia que se adhieran al presente convenio de las condiciones y obligaciones a las que se comprometen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



2.- Mantener actualizado el Registro de Representantes, mediante la inclusión de altas, modificaciones y bajas desde el momento que tuviera conocimiento de ello.

3.- Deberá nombrar a una o varias personas responsables de la gestión de los colegiados en el Registro.

4.- Los profesionales que actúen por cuenta de terceros en base a este convenio se compromete a ostentar la representación suficiente de los interesados en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los profesionales colegiados deberán disponer de un certificado digital de ciudadano o persona física de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica o de otro Prestador de Servicios de Certificación que pueda ser validado por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica en el ámbito de este convenio.

Quinta.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia se obliga a:

1.- Reconocer como válida la representación inscrita en el Registro de Representación Electrónica en los trámites y procedimientos que así se establezca. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia podrá, en cualquier momento, solicitar al representante la acreditación de la representación.

2.- Promover la utilización del Registro de Representación Electrónica para su uso por parte de las aplicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

3.- Difundir el uso de esta plataforma y las representaciones asociadas a los colegiados en los trámites compartidos con otras Administraciones Públicas.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Valencia como la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón podrán proponer la revisión del presente convenio para introducir aquellas mejoras y modificaciones que consideren pertinentes.

Todas las partes se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Séptima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de tres años a contar desde esa fecha, prorrogándose por períodos de igual duración, previo acuerdo de las partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

 **Colegio
Administradores de Fincas**
Valencia - Castellón

 **Agencia de Tecnología
y Certificación Electrónica**

Octava.- Resolución del Convenio.

El incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia y Castellón de cualquiera de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos en representación de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La Resolución del Convenio implicará la baja inmediata de todos los profesionales adheridos a él.

Novena.- Régimen económico.

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Décima.- Protección de Datos Personales.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en nuestro ordenamiento sobre protección de datos de carácter personal, el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Undécima.- Derecho aplicable y resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y, en prueba de conformidad, firman las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE
ADMINISTRADORES DE
FINCAS DE VALÈNCIA Y
CASTELLÓN**

**EL GERENTE DE LA AGENCIA
DE TECNOLOGÍA Y
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Fdo.: D. José Sales Rodríguez

Fdo.: Manuel Illueca Muñoz

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Fdo.: Pere Sixte Fuster i Tortosa

**Ante mí
EL SECRETARIO
DE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**Agencia de Tecnología
y Certificación Electrónica**

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE VALENCIA Y CASTELLÓN, EN MATERIA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

DATOS IDENTIFICATIVOS

Don, con N.I.F., y domicilio enen la C/....., por medio del presente documento declara su voluntad de adherirse al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en materia de colaboración social para presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos en representación de terceros.

El firmante conoce el contenido íntegro del citado Convenio de colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que de él se derivan como representante y presentador, en nombre y por cuenta de terceras personas, de documentos que, según su normativa, se tramiten por vía telemática.

Así pues, el firmante declara que, en las actuaciones que desarrolle en el marco del referido Convenio, ostentará la representación que en cada caso sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros.

En (lugar y fecha)

Firmado por

Id. document: + G4G AQ4D F5qo OkrH jotV Nrm3 xLM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	17/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008